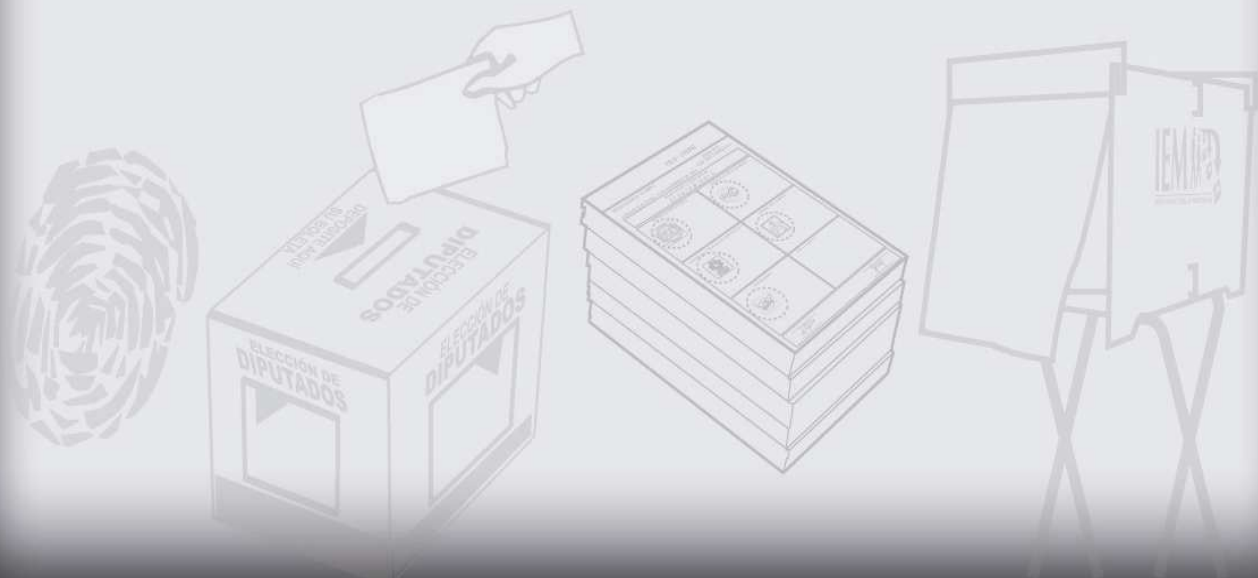


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se nombra al Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

**Fecha:** 09 de mayo de 2013





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO NO.CG-13/2013

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que el pasado treinta de noviembre del año en próximo anterior, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo número 21 veintiuno, mediante el cual se expide el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; el cual en sus artículos TRANSITORIOS, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, especifica entre otras cosas que, se abroga el Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado el jueves cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco; y que para el caso del nombramiento de los Titulares de la Unidad de Fiscalización y la Contraloría, el Consejo General deberá nombrarlos dentro de los noventa días contados a partir del primero de enero del año en curso.

**SEGUNDO.** Que el pasado veintisiete de diciembre del año próximo anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 34, que reforma el Artículo Tercero Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se especifica que una vez instalado el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales nombrados en atención a lo instruido por el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 301 trescientos uno de fecha cinco de diciembre del año dos mil once, en el cual se reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el nuevo Consejo contará con noventa días para nombrar a los titulares de la Unidad de Fiscalización y de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Que el pasado 21 veintiuno de marzo del año 2013, dos mil trece, la Septuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, en Sesión Ordinaria aprobó los Decretos números 119, 120, 121, 122 y 123 a través de los cuales fueron nombrados como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán al ciudadano Ramón Hernández Reyes; y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Rodolfo Farías Rodríguez, Humberto Urquiza Martínez, María de Lourdes Becerra Pérez y José Antonio Rodríguez Corona.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO NO.CG-13/2013

**CUARTO.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial que llevó a cabo el pasado veinticinco de marzo de la anualidad en curso, quedó debidamente instalado en términos de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 147, 152 fracción IV, 153 y 154 fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 137, 145 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 152, fracciones III, IV, XXXV del Código Electoral del Estado de Michoacán establece como facultades del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los de plebiscito y referéndum, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de este Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

**TERCERO.** Que los artículos 75, 79, 146, 147 y 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, advierten que el Instituto Electoral de Michoacán se integra por El Consejo General; La Junta Estatal Ejecutiva; El Presidente; La Unidad de Fiscalización; y, la Contraloría.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

**CUARTO.** Que el artículo 79 del Código Electoral del Estado, en relación con el numeral 66 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Michoacán establecen las atribuciones del Contralor Interno, entre las que se encuentran:

- Fiscalizar los ingresos y egresos que sean aprobados para el Órgano Electoral;
- Conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán;
- Proponer, a través del órgano competente para la aprobación del Consejo General, el Programa Operativo del sistema de control y evaluación del gasto público anual asignado al Instituto;
- Elaborar y proponer para la aprobación del Consejo, a través de la Comisión de Contraloría, el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Interna;
- Efectuar revisiones y evaluaciones periódicas a las diversas áreas del Instituto y formular las observaciones y/o recomendaciones que se deriven del desarrollo de los programas aprobados, y de verificar la correcta aplicación del gasto público, en apego a la normatividad y lineamientos establecidos; asimismo, deberá informar de los dictámenes que se le encomienden o recaigan en el ámbito de su competencia;
- Coadyuvar con los titulares de área en el establecimiento de criterios de control y seguimiento para la elaboración e instrumentación de los planes, programas, presupuestos, normas, manuales, lineamientos, procedimientos e instructivos, que éstas requieran para el mejor desempeño de sus funciones;
- Vigilar que la operación del Comité de Adquisiciones y otras instancias colegiadas que se constituyan para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de otros servicios que requiera el Instituto, se ajuste a la normatividad establecida;
- Recibir, registrar y vigilar el estado que guarda la situación patrimonial de los funcionarios, jefes de unidad y jefes de departamento que laboran en el Instituto, estableciendo y difundiendo su obligación de presentar la declaración que se tiene establecida en el Reglamento Interior del Instituto;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

- Verificar y evaluar el avance, ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas, comprometidos por las áreas del Instituto en los planes y programas aprobados;
- Conocer, revisar y vigilar los estados financieros mensuales, cuatrimestrales y anuales que elabora la Vocalía de Administración y Prerrogativas;
- Proponer a través del órgano competente, a la Junta Estatal Ejecutiva, el desarrollo de políticas administrativas tendientes a eficientar sistemas y procedimientos que permitan modernizar los procesos institucionales;
- Sugerir y promover ante el Consejo General, a través de la Comisión de Contraloría, las medidas administrativas y legales que deriven de la falta de observancia a sus recomendaciones y de las anomalías encontradas como resultado de sus auditorías;
- Recibir, atender e investigar las quejas, denuncias e inconformidades que en materia administrativa presenten los ciudadanos, respecto de las conductas, actuación y decisiones de los servidores públicos que laboran en el Instituto, así como aquellas derivadas del incumplimiento de convenios, contratos y acuerdos firmados con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, personas físicas o morales;
- Proponer al Consejo, el sistema de planeación, coordinación y vigilancia de la ejecución y avance de los programas de trabajo de las Vocalías y de otras áreas involucradas en la operación del gasto público, de acuerdo con la normatividad oficial vigente que regula a los organismos autónomos;
- Promover la eficiencia y eficacia, coadyuvando en la simplificación de los procesos administrativos del Instituto para optimizar y transparentar el uso de los recursos financieros, humanos y materiales;
- Vigilar y comprobar el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan el funcionamiento del Instituto, en el desarrollo de sus funciones, encaminadas a proteger el patrimonio Institucional en materia del sistema de registro y contabilidad, presupuestación, uso y destino del gasto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, proponiendo acciones para su mejoramiento y alcance de los objetivos;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

- Participar, en el proceso de revisión del proyecto de presupuesto anual del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X del Reglamento Interior;
- Supervisar los trabajos relativos a las auditorías ordenadas por el Consejo, que realicen los auditores externos;
- Revisar y proponer cambios, modificaciones y adiciones a los manuales, reglamentos, procedimientos y la normatividad que así lo requiera, antes de someterlos a la aprobación del Consejo, con el fin de adecuarlos a las necesidades, considerando siempre que éstos no presenten conflicto con otros lineamientos vigente;
- Recibir y tramitar las inconformidades que presenten los proveedores, contratistas o prestadores de servicios, sobre las licitaciones públicas, adjudicaciones de pedidos, adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, las cuales deberán resolverse, conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente;
- Solicitar a los Titulares de área del Instituto, la información que se requiera para el ejercicio de sus funciones, estableciendo la extensión y profundidad necesaria para completar, aclarar o corroborar la veracidad de los hallazgos o resultados que arroje la revisión de cualquier área interna del Instituto;
- Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Contraloría y participará en las reuniones de trabajo de la Comisión con derecho a voz, debiendo cumplir cabalmente con las funciones que le sean encomendadas;
- Elaborar y proponer para la aprobación del Consejo a través de la Comisión de Contraloría, un programa anual de auditoría, con los contenidos generales, vigilando que se cumplan, se promuevan y apliquen las acciones que se deriven de la práctica de las auditorías;
- Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores que laboren en el Instituto, con motivo de la separación o conclusión del cargo, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán;
- Vigilar que los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado de Michoacán al Instituto, se ejerzan y apliquen conforme al presupuesto solicitado y aprobado por el Consejo General del Instituto, tomando en consideración las transferencias entre capítulos y partidas aprobadas;





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

- Proponer al Consejo, a través de la Comisión de Contraloría, la actualización al Reglamento Interior, manuales, reglamentos, normatividad y lineamientos, en su caso;
- Vigilar y promover que la operación del Instituto se sustente de conformidad con las disposiciones de disciplina y racionalidad presupuestaria;
- Vigilar que se cumplan en todos los términos las disposiciones de los acuerdos y convenios que celebre el Instituto con la Federación, los Estados y otros Organismos en materia electoral supervisando la correcta aplicación y cumplimiento de los mismos;
- Regir su conducta junto con los auditores y/o auxiliares, que laboren para la Contraloría, por las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán. Teniendo siempre presente que los servidores públicos, están obligados a proteger los intereses de la sociedad a la que sirven. Debiendo guardar el debido secreto profesional, respecto de la información obtenida, y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a los del Instituto, aún después de concluida su intervención;
- Vigilar, en el ámbito de su competencia que se atiendan las observaciones, recomendaciones y sugerencias, que resulten de las auditorías realizadas al Instituto, por la Auditoría Superior de Michoacán y/o despachos externos que se contraten, por acuerdo del Consejo; y,
- Todas aquellas que establezca o determine el Consejo, los reglamentos, manuales, normas, políticas y procedimientos emitidos por el Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

**QUINTO.** Que el artículo 79, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribuciones del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentar al Consejo General una terna para el nombramiento del titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEXTO.** Que tomando en consideración que la renovación del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán se realizó el pasado 21 veintiuno de marzo de la presente anualidad, por la LXXII Septuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y teniendo en cuenta además la reforma realizada al Artículo Tercero Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto Número 34, en la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

cual se establece que una vez integrado el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales nombrados, dentro de los noventa días siguientes se nombrará a los titulares de la Unidad de Fiscalización, así como el de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, la fecha de vencimiento para realizar los nombramientos de mérito, concluye hasta el próximo 19 diecinueve de junio del año en curso.

Que atendiendo a lo mencionado en líneas precedentes los Consejeros Electorales nombrados, llevaron a cabo diversas reuniones para evaluar el desempeño de los funcionarios que laboran en el Instituto Electoral de Michoacán, así como entrevistar y valorar los currículos presentados por los aspirantes que acudieron a la Convocatoria para la renovación del Consejo General que presentara la LXXII del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SÉPTIMO.** Que sobre la base anterior se hace necesario que el máximo órgano electoral, se encuentre debidamente integrado, para el efecto de dar certeza a los partidos políticos y a la ciudadanía en el desempeño de sus actividades, en la operatividad y en la toma de decisiones que para tal efecto se lleve a cabo, en términos de los artículos 147 y 159 del Código Electoral de Michoacán.

**OCTAVO.** Que para dar certeza en la integración y conformación de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, es indispensable, que el Consejo General, apoyado en la propuesta que realice su Presidente, nombre, en su caso, a las personas que serán los titulares de la Secretaría General; Vocalía de Administración y Prerrogativas; Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Vocalía de Organización Electoral; Contraloría; y, Unidad de Fiscalización; en términos de los artículos 152 fracción XXXIV y 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**NOVENO.** Que atendiendo a lo establecido por el artículo 79 párrafo tercero 151 y 161 ambos del Código Electoral del Estado de Michoacán; y 65 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Contralor Interno del Instituto Electoral de Michoacán deberá de cumplir los siguientes requisitos:





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y no tener menos de veinticinco<sup>1</sup> años al día de la designación;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Poseer, preferentemente, título profesional o formación equivalente, y acreditar que tiene conocimientos en materia político electoral;
- IV. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No ser funcionario de la federación, el Estado o los municipios, no desempeñar ninguna otra función pública con excepción de la docencia y cargos honoríficos. Esta prohibición será aplicable en empleos de carácter privado siempre y cuando la relación laboral resulte incompatible con los principios del ejercicio de la función electoral;
- VII. No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido condenado por delito grave que merezca pena corporal.
- X. Acreditar experiencia electoral de cuando menos tres años,
- XI. Contar, con experiencia no menor de tres años en auditoría y fiscalización;
- XII. Tener como mínimo el título de licenciatura y cédula profesional, en el campo de las ciencias económicas, contables o administrativas.

**DÉCIMO.** Que en el caso particular siguiendo lo señalado en el artículo 79, párrafo segundo, el Presidente propondrá una terna al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la cual se encuentra integrada de las siguientes personas, la ciudadana C.P. Norma Gaspar Flores; el ciudadano C.P. Sergio Vázquez Collazo; y, el ciudadano C.P. Claudia Arlette Verduzco Vázquez, mismos que atendiendo a las comparecencias realizadas por los

---

<sup>1</sup> Si bien se advierte en la fracción V del artículo 65 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, que el requisito de edad corresponde a 30 años, existiendo una falta de armonización con lo establecido en la reforma realizada al artículo 79 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el pasado 30 de noviembre del año 2012, este Consejo General atendiendo además a lo establecido en la parte final del artículo Transitorio Cuarto, el cual establece: “Se abroga el Código Electoral del Estado de Michoacán publicado en la Sección Quinta en el Periódico Oficial, el jueves 4 de mayo de 1995, bajo el Decreto Número 164 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto”. Es por ello que en el presente acuerdo se estableció como edad la contemplada en la reforma del pasado 30 de noviembre del año 2012 dos mil doce y no la establecida en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

Consejeros del Órgano Electoral, así como los documentos presentados por éstos, se puede advertir que cumplen con los requisitos señalados en el punto que antecede, acreditando con ellos, los siguientes requisitos:

### **C. P. NORMA GASPAR FLORES**

- I. Acta de nacimiento, con la que se acredita que la Contadora Pública Norma Gaspar Flores es Michoacana, nacida en la ciudad de Morelia;
- II. Oficio expedido por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Michoacán del Instituto Federal Electoral, a través de la cual se hace contar que la ciudadana Norma Gaspar Flores, con Clave de Elector número GSFLNR74051516M900, se encuentra inscrita en el padrón electoral del Estado y debidamente incluida en la lista nominal;
- III. Copia certificada del título de Licenciada en Contaduría Pública, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; copia certificada del título de Maestra en Administración con Especialidad en Finanzas;
- IV. Documento expedido por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con número 36965, año 2013, a través del cual se certifica que la ciudadana Norma Gaspar Flores reside en el Municipio de Morelia, Michoacán;
- V. Escrito mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, establece que no desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores al 22 veintidós de abril del año 2013, dos mil trece, cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político; que no es, ni ha sido funcionaria de la Federación, del Estado o de los municipios; que no desempeña ninguna otra función pública; que no es, ni ha sido candidata a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;
- VI. Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito grave que merezca pena corporal, como lo acredita con la Constancia de no antecedentes penales número 152441 expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Michoacán;
- VII. Que cuenta con experiencia electoral, así como en Auditoría y Fiscalización al haberse desempeñado como Jefa del Departamento de Contabilidad del Instituto Electoral de Michoacán, de 2010 a la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

fecha; y tener dentro de su formación, diversos cursos relacionados con la materia requerida;

- VIII. Cuenta con el Título de Licenciada en Contaduría Pública expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y con la Cédula Profesional número 5290084.

### **C. P. CLAUDIA ARLETTE VERDUZCO VÁZQUEZ**

- I. Acta de nacimiento, con la que se acredita que la Contadora Pública Claudia Arlette Verduzco Vázquez, es mexicana, nacido en Morelia, Michoacán;
- II. Oficio expedido por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Michoacán del Instituto Federal Electoral, a través de la cual se hace constar que la ciudadana Claudia Arlette Verduzco Vázquez, con Clave de Elector número VRVZCL85030816M600, se encuentra inscrito en el padrón electoral del Estado y debidamente incluido en la lista nominal;
- III. Copia certificada del título de Licenciado en Contaduría Pública, y Finanzas, expedido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Morelia;
- IV. Constancia de residencia expedido por la Dirección de Enlace Ciudadano, de fecha 03 tres de mayo del año 2013 dos mil trece, a través de la cual se hace constar que la ciudadana Claudia Arlette Verduzco Vázquez ha radicado en la ciudad de Morelia, Michoacán por espacio de quince años;
- V. Escrito mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, establece que no desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores 03 tres de mayo del año 2013, dos mil trece, cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político; que no es, ni ha sido funcionario de la Federación, del Estado o de los municipios; que no desempeña ninguna otra función pública; que no es, ni ha sido candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;
- VI. Que goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito grave que merezca pena corporal, como lo acredita con la Constancia de no antecedentes penales número 157029 expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Michoacán;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

- VII. Que cuenta con experiencia electoral, así como en Auditoría y Fiscalización al haber laborado dentro de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, de 1º primero de febrero de 2011 dos mil once a la fecha; y tener dentro de su formación, diversos cursos relacionados con la materia requerida;
- VIII. Cuenta con el título de Licenciado en Contaduría Pública, y Finanzas, expedido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Morelia; y con la Cédula Profesional número 5737872.

**C. P. SERGIO VÁZQUEZ COLLAZO**

- I. Acta de nacimiento, con la que se acredita que el Contador Público Sergio Vázquez Collazo es Michoacano, nacido en la ciudad de Uruapan, Michoacán;
- II. Oficio expedido por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Michoacán del Instituto Federal Electoral, a través de la cual se hace constar que el ciudadano Sergio Vázquez collazo, con Clave de Elector número VZCLSR55071816H302, se encuentra inscrito en el padrón electoral del Estado y debidamente incluido en la lista nominal;
- III. Copia certificada del título de Licenciado en Contaduría Pública, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; copia certificada del título de Maestro expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública;
- IV. Certificado de vecindad número 36852, año 2013, a través del cual se hace constar que el ciudadano Sergio Vázquez Collazo, reside en el Municipio de Morelia, Michoacán;
- V. Escrito mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, establece que no desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores al 22 veintidós de abril del año 2013, dos mil trece, cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político; que no es, ni ha sido funcionario de la Federación, del Estado o de los municipios; que no desempeña ninguna otra función pública; que no es, ni ha sido candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

- VI. Que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito grave que merezca pena corporal, como lo acredita con la constancia de no antecedentes penales número 150626 expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Michoacán;
- VII. Que cuenta con experiencia electoral, así como en Auditoría y Fiscalización al laborar dentro del Instituto Electoral de Michoacán como Contralor Interno desde el 07 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete; y tener dentro de su formación, diversos cursos relacionados con la materia de Auditoría y Fiscalización;
- VIII. Cuenta con el Título de Licenciado en Contaduría Pública expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y con la Cédula Profesional número 656466.

**DÉCIMO.** Que con base en las consideraciones vertidas, y del análisis realizado a los documentos que se encuentran en el expediente personal de cada uno de los integrantes de la terna para ocupar la Titularidad de la Contraloría de este órgano electoral, es que la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, pone a consideración de este Consejo General, la terna conformada por: la ciudadana C.P. Norma Gaspar Flores; la ciudadana C.P. Claudia Arlette Verduzco Vázquez y, el ciudadano C.P. Sergio Vázquez Collazo; para que de ésta, se nombre a la persona que habrá de ocupar el cargo de Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 79, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado el pasado 30 treinta de noviembre del año 2012 dos mil doce, establece que el Contralor durará en su encargo cuatro años pudiendo ser reelecto por una sola vez, legislación que mediante reforma del pasado 27 de diciembre de dos mil doce establece en su artículo Tercero Transitorio, que dicho funcionario deberá ser nombrado una vez instalado el nuevo Consejo General y en un plazo no mayor de noventa días, fecha la cual, ha este momento no ha fenecido.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que derivado de lo anterior y una vez deliberado en la reunión de trabajo que se tuvo por parte de los Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán y en la Sesión llevada a cabo para tal efecto, se determinó que el Contador Público Sergio Vázquez Collazo, es la persona idónea para ejercer el cargo de Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, toda vez que dicha persona no sólo reúne a criterio de los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACUERDO NO.CG-13/2013**

miembros del Consejo General con los requisitos marcados por la legislación para ocupar dicho puesto, sino además es una persona que durante su ejercicio profesional, se ha desempeñado con profesionalismo y ética, lo cual garantiza que se ciña a los principios constitucionales y legales del ejercicio de la función electoral que son de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se nombra al Contador Público Sergio Vázquez Collazo como Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.-** Notifíquese.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebrada el día 09 nueve del mes de mayo del año 2013 dos mil trece. - - - - -

**MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**

**LAE. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO  
VOCAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
PRERROGATIVAS EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO GENERAL**